MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 647-2024

Guatemala, catorce de febrero de dos mil veinticuatro

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado están investidos de jurisdicción plena en el ámbito de sus ministerios; asimismo tienen la potestad de dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo confiere rectoría a los ministros sobre el ámbito que desempeñan, circunstancia por la cual el Ministro de Educación emitió las Circulares Números DIAJ-2-2016 con fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis (04/04/2016) y DS-05-2016 con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis (05/08/2016) que establecen los lineamientos administrativos y financieros que posibilitan la ejecución del Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. El Acuerdo Ministerial 179-2019 delega en los Directores Departamentales de Educación la facultad de suscribir los Convenios de Subvención Económica que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que la Directora Departamental de Educación de GUATEMALA ORIENTE, LICENCIADA SILVIA EUGENIA VALDEZ MONTERROSO DE CARBALLO, por medio de OFICIO No. 334-2024 DIDEDUC-GUATE-ORIENTE-OE/SUBFOCE de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro (12/02/2024), remite el Convenio No. 4-2024 con fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro (08/02/2024), celebrado con la ASOCIACION FUTURO VIVO, que observa lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo 55-2016 y derivado que los recursos financieros se encuentran presupuestados, la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA ORIENTE es responsable de la gestión del mismo, y al cumplirse los requisitos legales para el otorgamiento del convenio, corresponde consecuentemente al Despacho Ministerial emitir la aprobación que procede, dentro de los diez días computados a partir de la fecha de suscripción del convenio, para que pueda concretarse la transferencia de los recursos financieros a la organización citada.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c), f) y m) y 33, literal a) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d) y m) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 12, 42 y 124 del Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Convenio No. 4-2024 de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro (08/02/2024), suscrito por la Directora Departamental de Educación de GUATEMALA ORIENTE, LICENCIADA SILVIA EUGENIA VALDEZ MONTERROSO DE CARBALLO y la señora EUTILIA SAEZ SAEZ en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACION FUTURO VIVO, remitido por medio de OFICIO No. 334-2024 DIDEDUC-GUATE-ORIENTE-OE/SUBFOCE, de fecha doce de febrero de dos mil veinticuatro (12/02/2024) de la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA ORIENTE.

ARTÍCULO 2. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA ORIENTE, al tenor del artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, es responsable de la elaboración y suscripción del referido convenio, agotando las directrices administrativas, presupuestarias y financieras para su emisión, por lo que corresponde a este Despacho Ministerial la fase de aprobación para que la DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA ORIENTE proceda a la transferencia de los recursos financieros a la entidad ASOCIACION FUTURO VIVO, conforme el monto previamente presupuestado.

ARTÍCULO 3. La DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE GUATEMALA ORIENTE, deberá verificar el fiel cumplimiento del Convenio mencionado ajustando a derecho todos los compromisos y obligaciones que de ellos se deriven.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE.

ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ

JOSÉ DONALDO CARIAS VALENZUELA VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN